

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una subestación de 8 MVA, relación 70/20 KV., con entrada a 70 KV. y cuatro salidas a 20 KVA., en el término municipal de Olivenza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalación eléctrica, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la subestación anteriormente mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

Subestación de 8 MVA, y relación 70/20 KV., situada en el término municipal de Olivenza, a la altura del kilómetro 11 de la carretera CA-211, de Olivenza a Puente Ayuda, con una entrada de 70 KV procedente de la subestación «Santa Marina de Badajoz» y cuatro salidas a 20 KV., siendo su finalidad atender la demanda en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—11.543-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de cuatro parcelas de terreno, sitas en Caunedo, término municipal de Somiedo.

Con esta fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de septiembre de 1971, la urgencia de la ocupación de cuatro parcelas de terreno, sitas en Caunedo, término municipal de Somiedo, necesarias para la ampliación de la escombrera de la mina «La Osa Mayor», de la que son titulares don Daniel Velasco Llano y don Julio González García, he acordado que el levantamiento del acta previa a la ocupación sea en la fecha que más abajo se señala.

El levantamiento tendrá lugar a las doce horas del día señalado, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Minas, de Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Día 30 de noviembre de 1971: Finca denominada «Habi-cheiro», propiedad de doña Carmen Menéndez Rodríguez. Finca denominada «Tras la Iglesia», propiedad de don Manuel Rodríguez Feito. Finca denominada «Tras la Iglesia», propiedad de don Laureano López Caunedo. Finca denominada «La Corrada», propiedad de don Francisco Ordás Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Oviedo, 5 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, 3.097 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza y se declara de utilidad pública una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Compañía «Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla,

calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización administrativa con declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Subestación de transformación en el término municipal de Osuna.

Constara de una celda de entrada de línea de 66 KV., un transformador trifásico de 6 MVA, de potencia, 66/25 KV. y seis celdas de salida de línea a 25 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Sevilla, 1 de junio de 1971.—El Delegado provincial, José María Buzón Ruiz.—11.548-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.434

Origen de la línea: Apoyo número 335 bis de la línea Corbera Raus.

Final de la línea: E. T. Sanatorio.

Término municipal que afecta: Tarragona.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 0,655.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cemento y un castillete metálico.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.

Potencia: 200 KVA.

Relación transformación: 25 000/220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 8 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, Jaime Porta Massana.—11.531-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Requena, provincia de Valencia.

Yo, Sr. Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Requena, provincia de Valencia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Requena, provincia de Valencia, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

•Cañada Real de las Cabañas.—Tramo primero: Anchura 75,22 metros.

•Cañada del Charco Tizón.—Anchura 10 metros

Vías pecuarias excesivas

•Cañada Real de Hortola.

•Cañada Real de San Juan.

•Cañada Real de las Cabañas.—Tramo segundo.

Estas tres cañadas tienen una anchura de 75,22 metros, reduciéndose a 35 metros, quedando un sobrante enajenable de 40,22 metros.

•Cordel del Prado.

•Cordel de Santa Catalina.

•Cordel del Partidor.

•Cordel del Peñón o de Clérigos.

Estos cuatro cordelos tienen una anchura de 37,61 metros, reduciéndose a 15 metros, quedando un sobrante enajenable de 22,61 metros.

•Vereda de Balsa de Ves.—Anchura 20,89 metros, reduciéndose a 10 metros; quedando un sobrante enajenable de 10,89 metros.

•Descansadero y Abrevadero de la Venta del Rebolillar.—Superficie aproximada de cinco hectáreas.

•Descansadero y abrevadero de las Pepas.—Superficie una hectárea, 50 áreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Rafael Negro Pavón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas, o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de noviembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,438	68,648
1 dólar canadiense	68,161	69,442
1 franco francés	12,366	12,415
1 libra esterlina	170,513	171,242
1 franco suizo	17,124	17,198
100 francos belgas	147,115	147,884
1 marco alemán	20,487	20,581
100 liras italianas	11,158	11,210

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. F. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 florin holandés	20,498	20,587
1 corona sueca	13,642	13,711
1 corona danesa	9,991	9,433
1 corona noruega	9,953	9,998
1 marco finlandés	16,451	16,541
100 chelines austriacos	281,869	283,904
100 escudos portugueses	247,515	250,998

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Padrón (La Coaña) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Terminación de la carretera de defensa y acceso al Parque en la villa de Padrón».

Por la Corporación Municipal, en 15 de marzo de 1971 y por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Consejo de Ministros en 16 de julio de 1970, fué aprobado el Parque en la villa de Padrón, en el que se define la zona que es necesario expropiar para la realización de dichas obras, por lo que, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, del párrafo b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo, aprobada por Decreto 902/1969, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre declaración de utilidad pública de las obras incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, tal declaración se entiende implícita para la obra de que se trata, por estar afectada al Plan Provincial de Servicios Técnicos de 1970, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el decimoquinto día hábil después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en el Ayuntamiento de Padrón, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Al acto para el que se efectúa el presente señalamiento de herán concurrir todos los que se conceptúan interesados, personalmente o representados, por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que le asisten, mediante la aportación de la documentación precisa (título Registral, recibo de Contribución, etc. etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 2.º, de la mencionada Ley, y artículo 56, párrafo 2.º, de su Reglamento, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hallan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante el Ayuntamiento de Padrón hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas alegación, a los solos efectos de subsanar errores que se hallan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Padrón, 10 de septiembre de 1971.—El representante de la Administración, Bernardo Paz Antelo.—6.929-A.

Relación de propietarios afectados por las obras de «Terminación de la carretera de acceso y defensa al Parque» y relación de los bienes que se expropián

1) Doña María de la Cruz Baudín, 100 metros cuadrados de superficie, destinada a labradío.

2) Herederos de don Marcelino Ralis, 665 metros cuadrados de superficie, destinada a labradío.

3) Don Enrique Varela Seijo, 112 metros cuadrados de superficie, destinada a labradío.

4) Herederos de doña Encarnación García Muñíos, 245 metros cuadrados de superficie, destinada a labradío.

5) Don José Magan Cruces, 11 metros cuadrados de superficie, destinados a labradío.

6) Herederos de Martínez Castañón, 459 metros cuadrados, destinados a labradío.

7) Doña María Otero Beiró, 136 metros cuadrados, destinados a labradío.

8) Don Francisco Cheno Castaño, 258 metros cuadrados, destinados a labradío.

9) Don Francisco Guillán Buceta, 237 metros cuadrados de superficie, destinados a labradío.